

MENDOZA, **15 SET 2026****VISTO:**

El Expediente: 32277/2026, donde obra el pedido de renuncia condicionada conforme a lo establecido en el Decreto Nacional N° 8820/1962, solicitado a partir del 01 de setiembre de 2026, presentado por el docente Aldo Daniel FERNANDEZ, a los efectos de poder iniciar sus trámites jubilatorios;

CONSIDERANDO:

Que corre agregado el Formulario N° 1 de la Ordenanza N° 44/2022-R., donde el docente Aldo Daniel FERNANDEZ solicita a partir del 01 de setiembre de 2026 la respectiva renuncia condicionada conforme a lo establecido en el Decreto Nacional N° 8820/1962, en el cargo detallado en el mismo.

Que corre agregado el Formulario N° 2 de la Ordenanza N° 44/2022-R., donde la Dirección de Personal de esta Facultad informa la situación de revista del Ing. FERNANDEZ.

Que en Nota 164290/2026, corre agregado el informe de la Dirección de Seguridad Social dependiente de la Dirección General de Personal del Rectorado.

Las disposiciones del Artículo 9° de la Ordenanza N° 32/2016-R y sus modificatorias.

En uso de sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la RENUNCIA CONDICIONADA, conforme a los términos establecidos en el Decreto Nacional N° 8820/1962, del siguiente Personal DOCENTE UNIVERSITARIO:

1. Datos Personales del Docente	
Apellidos y Nombres	FERNANDEZ, Aldo Daniel
D.N.I.	13.998.097
CUIL o CUIT	20-13998097-3
Legajo N°	20.580

El cargo donde se solicita la renuncia condicionada:

CARGO NÚMERO 1°

2. Descripción del Cargo	
Denominación del Cargo	Ayudante de Primera
Dedicación (*)	Simple
Carácter (**)	Efectivo
N° de Resolución de designación	85/1998-CD – En uso de licencia por cargo de mayor jerarquía

Resol. – FI N° **637/2026**

3. Término de la última designación	
Desde	04-08-1998
Hasta (**)	

(*) (Simple, semiexclusiva o exclusiva)

(**) (Efectivo, interino, reemplazante, suplente o contratado)

(***) (Sólo en el caso que el carácter de la designación fuese: interino, reemplazante, suplente o contratado)

4. Espacio/s Curricular/es (Cátedra o Asignatura o Área o Seminario o Taller): (*)	
1)	Hormigón I
2)	
3)	

(*) Si no encuadra en ninguna de estas clasificaciones consigne la función que cumple.

5. Denominación de la Unidad Académica	
Dependencia o Facultad	FACULTAD DE INGENIERÍA
Subdependencia (*)	

(*) Carreras o Departamentos o Áreas, etc.

CARGO NÚMERO 2º

2. Descripción del Cargo	
Denominación del Cargo	Jefe de Trabajos Prácticos
Dedicación (*)	Simple
Carácter (**)	Interino
Nº de Resolución de designación	387/2025-CD

3. Término de la última designación	
Desde	01-01-2026
Hasta (**)	31-12-2026

(*) (Simple, semiexclusiva o exclusiva)

(**) (Efectivo, interino, reemplazante, suplente o contratado)

(***) (Sólo en el caso que el carácter de la designación fuese: interino, reemplazante, suplente o contratado)

4. Espacio/s Curricular/es (Cátedra o Asignatura o Área o Seminario o Taller): (*)	
1)	Hormigón I
2)	
3)	

(*) Si no encuadra en ninguna de estas clasificaciones consigne la función que cumple.

5. Denominación de la Unidad Académica	
Dependencia o Facultad	FACULTAD DE INGENIERÍA
Subdependencia (*)	

(*) Carreras o Departamentos o Áreas, etc.

Resol. – FI Nº 637/2026

6. Fecha de la Renuncia Condicionada	
DÍA (*)	01 (primero)
MES (*)	09 (setiembre)
AÑO (*)	2026 (dos mil veintiséis)

(*) Es importante recordar que en aquellos casos de revistar en distintos cargos y en distintas Unidades Académicas, **deberá impulsarse las tramitaciones individuales respectivas en cada una de ellas, donde la fecha de renuncia condicionada deberá ser coincidente, y a partir del 1º del mes de que se trate**, no admitiéndose otra fecha que la antes señalada.

ARTÍCULO 2º.- El docente continuará desempeñándose en sus tareas habituales con la percepción de sus haberes correspondientes, cesando en sus funciones el último día del mes en el que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) comunique que ha sido otorgado el beneficio previsional.

ARTÍCULO 3º.- El docente que hubiera cumplido la edad para cesar en sus funciones de acuerdo al nivel de enseñanza en que se desempeña, y que se encontrare bajo RENUNCIA CONDICIONADA, seguirá prestando servicios hasta tanto obtenga su beneficio jubilatorio, con la única condición de haber iniciado el corresponde trámite previsional, caso contrario cesará automáticamente. Por tanto, en estos casos no corresponderá solicitar la continuidad laboral.

ARTÍCULO 4º.- Remitir a la Dirección de Seguridad Social dependiente de la Dirección General de Personal del Rectorado UNA (1) copia digital de la presente resolución, juntamente con el expediente mencionado en el visto.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI N° 637/2026